



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN 04482 DE 2010

"Por la cual se inicia una actuación administrativa"

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
DE BARRANQUILLA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política, los Decretos Ley 01 de 1984 y en la Resolución 0357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra que Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Artículo 1).

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Artículo 2 CP).

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (Art. 209 CP).

Que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad (Art. 123 CP).

Que la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (Artículo 3).

Que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (Artículo 4 Ley 489 de 1998).

Que el artículo 2º del Decreto Ley 01 de 1984 señala que los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados reconocidos por la ley; actuación esta que conforme a lo señalado en el artículo 4º ibídem podrá iniciarse de oficio por las autoridades.

Que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (Art. 3 Idem).



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN 04482 DE 2010

"Por la cual se inicia una actuación administrativa"

Que el artículo 28 ibídem dispone que cuando la actuación administrativa es iniciada de oficio y se desprenda que puedan existir particulares que pueden resultar afectados directamente se les comunicará sobre la existencia de la actuación y el objeto de la misma.

Que el Distrito y sus acreedores celebraron el 27 de diciembre de 2002 un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999, el cual fue modificado en diciembre de 2.004.

Que de conformidad con lo dispuesto por el PARÁGRAFO 3º del artículo 29 de la Ley 550 de 1.999, el Distrito presentó a consideración del Comité de Vigilancia, en la reunión celebrada el 8 de abril de 2008 en la Alcaldía de Barranquilla, y de los acreedores una propuesta para modificar el Acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos establecidos en el mencionado PARÁGRAFO.

Que la solicitud presentada por el Distrito se apoyó en razones de orden financiero y especialmente para incorporar nuevas acreencias al Acuerdo, derivadas de un déficit continuo y recurrente y de fallos judiciales en contra de la administración distrital, factores que vienen afectando la normalización del gasto corriente; la ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos y, la viabilidad fiscal, financiera e institucional de la entidad territorial, por tanto, se requirió la modificación del acuerdo para preservar su filosofía y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Distrito

Que conforme con el párrafo tercero del artículo 29 de la Ley 550 de 1999, el día 17 de Diciembre del año 2008, se celebró la reunión de determinación de derechos de votos, reconocimiento de acreencias y la votación y suscripción de la Modificación del Acuerdo.

Que mediante avisos publicados en el Diario "El Heraldó" los días 12 y 16 de Diciembre del año 2008, respectivamente, el Promotor convocó a los acreedores del Distrito para votar y suscribir la segunda modificación del Acuerdo de Reestructuración.

Que luego de los escrutinios realizados se obtuvo el 78.2% de la votación positiva.

Que luego de configurarse la mayoría que exige la ley, se declaró suscrito la segunda modificación del acuerdo de reestructuración de pasivos del Distrito de Barranquilla, la cual fue registrada el día 29 de diciembre de 2.008 en el registro de inscripción de información relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales que lleva la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en la cláusula sexta de la Segunda Modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Distrito, define el concepto de acreencias así: " Son las establecidas a cargo de EL DISTRITO en favor de los acreedores en la reunión de determinación de votos y de acreencias e incorporadas en el estado de inventario elaborado con base en los estados financieros de EL DISTRITO; las extraordinarias, incorporadas a dicho estado en la votación de la celebración de la reforma del acuerdo, y las acreencias certificadas por EL DISTRITO incorporadas al ACUERDO a través de la presente



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN 04482 DE 2010

"Por la cual se inicia una actuación administrativa"

modificación y que fueron presentadas durante la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto, realizada el día 17 de diciembre de 2.008."

Que en el Anexo 1 quedaron registradas las acreencias a favor de los acreedores no financieros del Distrito de los Grupos 1, 2 y 4.

Que las acreencias denominadas extraordinarias se encuentran detalladas en el Anexo N° 2, en donde se relaciona el inventario de acreencias y acreedores que se generaron con posterioridad a la primera modificación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrita en diciembre de 2.004.

Que revisando los expedientes, de los Acreedores incorporados en el Anexo 1 y 2, existen a la fecha saldos pendientes por pagar, correspondientes a contratos no ejecutados y/o cuentas que no tienen los documentos soportes para su pago.

Que la Cláusula 47 de la Segunda Modificación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, señala que para que se puedan efectuar los pagos, el Distrito se reserva el derecho de solicitar los soportes y facturas presentadas, y que contengan las obligaciones reclamadas.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INCIAR, una actuación administrativa a partir de la fecha, con el propósito de citar por última vez a los acreedores del Distrito relacionados en los Anexos No. 1 y 2 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, que presentan saldos por pagar y que se relacionan en la tabla adjunta de esta resolución.

Lo anterior, con el fin de que se sirvan comparecer ante la Oficina de Contabilidad del Distrito (Anexo No. 1) y Oficina de Tesorería (Anexo No. 2) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución para que revisen el estado actual de su acreencias y alleguen los documentos soportes que permitan acreditar y proceder al pago de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese comunicar la presente resolución a los acreedores relacionados en los Anexos No. 1 y 2 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, a los cuales no se les ha cancelado su acreencia, del inicio de la presente actuación administrativa del siguiente modo:

a.-Publíquese en un periódico de amplia circulación local el artículo primero de la presente resolución y el texto completo de la misma, en la Pagina Web del Distrito de Barranquilla (www.barranquilla.gov.co).



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN 04482 DE 2010

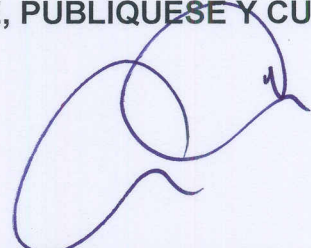
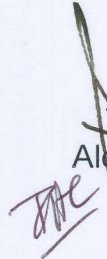
"Por la cual se inicia una actuación administrativa"

b.-Fíjese una copia de esta Resolución en la entrada del Edificio de la Alcaldía Distrital y en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas en el Primer Piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° y contra ésta no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Dada en Barranquilla, D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla.

Proyectó:
Nohemí Pérez M.
Luz Silene Romero S.
Revisó y aprobó:
Aura Perez Rosas





LISTADO DE ACREEDORES CON SALDOS PENDIENTES POR PAGAR RESOLUCION 04482 DE 2010 ANEXO-2-

NIT / C.C.	NIT / C.C.	NIT / C.C.	NIT / C.C.	NIT / C.C.	NIT / C.C.
3700798	22454785	72138490	802002483	806008394	890700640
3701721	22466745	72139370	802003494	811004055	890905980
7438145	22511078	72140042	802004754	811015858	890980040
7442475	22512090	72150824	802004962	818000140	892200328
7446684	22521407	72151980	802005291	830002330	899999026
7447377	22549625	72176274	802005919	830006404	899999088
7455313	22550166	72177167	802006258	830033124	899999284
7465090	22646700	72182902	802007083	830053105	900003409
7470613	22689066	72184514	802007682	830065009	900004430
7474085	22731633	72188309	802007705	830074184	900005754
7483929	22741353	72189238	802007796	830077975	900007098
7526864	32615057	72204773	802010815	830084433	900012422
8569788	32648126	72215176	802011194	830097202	900027639
8648504	32650054	72219390	802011991	830111945	900027653
8666222	32650103	72220172	802012574	830122566	900029277
8666614	32658961	72240299	802013175	830143758	900062788
8668059	32664319	72240698	802013312	830504797	900065865
8671267	32670457	72249098	802013522	830509269	900092143
8672120	32679099	72273731	802013983	830509490	900092637
8677941	32686163	72291018	802014213	830509494	900102464
8681081	32686666	72294199	802014430	846000244	900127739
8689629	32710299	72345128	802014435	860002400	900130092
8694297	32759845	72345887	802014849	860007590	900142034
8700490	32771956	77182433	802014893	860009578	900144630
8700708	32778442	79381282	802015085	860012336	900192447
8700808	32817217	85462395	802015280	860013816	1129529715
8702651	32836844	98535507	802015621	860062137	1129569412
8708681	32844147	633330657	802015909	860062187	8020006087
8711083	32847053	800000122	802016108	860525145	8040012735
8714377	32859568	800004065	802016302	860525148	8090104633
8719722	32869612	800036652	802016303	890100477	8901020441
8727986	32880857	800051319	802016654	890100577	9001653221
8730288	33198810	800051416	802016657	890100705	
8731662	41059119	800091140	802017143	890101681	
8739386	49742621	800115685	802018565	890102023	
8739842	55224125	800117971	802019082	890102408	
8747670	60361505	800132659	802019166	890103045	
8747798	64540103	800145411	802020611	890104186	
8769836	72001442	800157788	802021443	890105708	
8785779	72007851	800171428	802022990	890108661	
9107617	72008212	800180375	802023232	890110229	
12549964	72008366	800181798	802023680	890111688	
13833814	72010366	800196404	802023730	890111793	
13836450	72017465	800211923	802024364	890112708	
19063051	72121776	800217271	802024817	890112732	
19412420	72123593	800225057	802025071	890112801	
19595673	72127146	800232059	804000044	890115670	
19599135	72129175	800249241	804001273	890201538	
22358313	72130712	802000608	804002105	890300406	



LISTADO DE ACRENCIAS INCORPORADAS AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS LEY 550
CON SALDO PENDIENTE POR PAGAR RESOLUCION 04482 DE 2010 -ANEXO 1 -

Grupo 1			Grupo 2	Grupo 4				
C.C./NIT	C.C./NIT	C.C./NIT	C.C./NIT	C.C./NIT	C.C./NIT	C.C./NIT	C.C./NIT	C.C./NIT
282624	22295696	57438185	8002292565	817769	9267096	8000139446	8020076706	8901154066
811475	22296647	57480878	8002319671	2846456	10535822	8000508721	8020081953	8901160071
816144	22318085	71637090	8000227731	2879869	12549289	8000600671	8020085852	8901161021
816373	22335788	72122667	8000656791	3689272	12550486	8000826650	8020102585	8901161750
816883	22340187	72127322	8000887022	3691151	13807602	8000911404	8020421544	8903211510
817054	22346206	72132729	8000948981	3701994	13843347	8000948981	8110078744	8909033429
846649	22394375	72154733	8001175229	3707869	17125286	8000999033	8300005492	
3677832	22395392	72164349	8001309074	3715914	22418606	8001023431	8300073552	
3678183	22461524	72169359	8001443313	3728888	22448115	8001069621	8300518811	
3683221	22465636	72176148	8001496460	3743522	26174114	8001155571	8300523521	
3688439	22466482	72182675	8001565859	3759678	32618962	8001232481	8300650096	
3695572	22532813	72184210	8001973351	7420748	32621398	8001299681	8600014989	
3712291	22546994	72188170	8002297390	7421422	32635407	8001340989	8600051144	
3727244	22577059	72195854	8002501191	7435669	32654873	8001359131	8600075906	
6869171	22579507	72201560	8020002575	7451620	32658581	8001370989	8600241106	
6871852	22620842	72219402	802000521	7456295	32682920	8001372957	8600261825	
7378862	22750934	72308447	8020012340	7462584	32688359	8001431573	8600702464	
7408331	22796038	73131168	8020012348	7466946	32757447	8001435236	8605061144	
7422874	26812837	78696390	8020018783	7469166	32813088	8001573065	8605123303	
7432395	26840426	79420707	8020028795	7475444	38545621	8001644238	8605251485	
7442013	32608386	85459724	8050004271	7481746	72152484	8001664649	8605305470	
7444421	32615806		8300064040	8140461	72193500	8001702291	8901002488	
7446791	32629398		8901020182	8661366	72219799	8001759711	8901003225	
7446850	32642839		8901020466	8666222	73096736	8001837004	8901004778	
7449736	32648410		8901085971	8667984	84005730	8001908216	8901016912	
7465401	32662068		8901176779	8676460	87578503	8002059734	8901020022	
7715914	32666898		8909990576	8676765	91242904	8002091135	8901020181	
8351239	32670354		8999990260	8684588	92502833	8002102199	8901022573	
8662547	32675888		8999990341	8690908	138344024	8002119230	8901031974	
8666435	32676087			8692253	170079728	8002140019	8901035192	
8676202	32769499			8701306	721237427	8002165753	8901036334	
8686470	32769857			8706383	800215906	8002181362	8901049064	
8711827	32784755			8711590	802000390	8002392883	8901064641	
8715588	32785947			8713463	802006469	8002476541	8901081479	
8719213	32790537			8714959	802020520	8020005555	8901094761	
8748353	32793369			8715212	830437225	8020016454	8901095286	
8752864	32796292			8715478	860002400	8020020317	8901105826	
8773090	32822555			8720089	860005247	8020022116	8901111620	
19398176	40922480			8728495	860014923	8020022891	8901115734	
22258689	43536247			8732889	890101171	8020038704	8901118366	
22261345	45498709			8741292	890102697	8020053537	8901127323	
22269612	49765271			8771015	890109293	8020062827	8901129193	
22294664	57430873			8771196	8000102102	8020067527	8901138791	